RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDRD-SG-SAMC-030-2026

OBSERVACIONES DEL INTERESADO FUNDACIÓN GUALIVA DULCE:

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

OBSERVACIÓN No. 1:

REFERENTE A EXPERIENCIA HABILITANTE DE PROPONENTES MIPYMES:

"(…) *En aras de garantizar una mayor pluralidad de ofertas solicitamos a la entidad ampliar el rango de experiencias en cinco (05) certificaciones.* (…)"

RESPUESTA:

No se acoge la observación. De conformidad con el análisis del sector del presente proceso de selección y los requisitos técnicos establecidos para los servicios que se pretenden contratar en este, la entidad ha fijado en máximo cuatro (4) certificaciones el requisito habilitante diferencial de experiencia para las MiPymes, en estricta concordancia con el histórico de contratación y los criterios orientados a facilitar la participación sin desnaturalizar la suficiencia técnica y operativa requerida para la ejecución del objeto contractual. Modificar este límite a cinco (5) certificaciones resulta innecesario, toda vez que el esquema actual ya contempla un margen diferencial razonable frente a los proponentes en general, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva sin imponer cargas excesivas

OBSERVACIÓN No. 2:

REFERENTE A EXPERIENCIA HABILITANTE EN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES:

"*(…) En aras de garantizar una mayor pluralidad de ofertas solicitamos a la entidad ampliar el rango de experiencias en cinco (05) certificaciones. (…)*"

RESPUESTA:

No se acoge la observación. La entidad ha establecido en máximo cuatro (4) certificaciones la experiencia habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, un criterio proporcional fundamentado en el análisis del mercado y en los lineamientos normativos de fomento a la participación femenina. Este requisito equilibra de forma adecuada la promoción del desarrollo empresarial con la capacidad operativa necesaria para atender eficientemente las necesidades de los servicios que se pretenden contratar mediante el presente proceso de selección, por lo que ampliar el rango a cinco (5) certificaciones no se ajusta a los requisitos técnicos evaluados ni a las condiciones de participación definidas para el proceso.

OBSERVACIÓN No. 3:

REFERENTE A EXPERIENCIA HABILITANTE EN EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

"*(…) En aras de garantizar una mayor pluralidad de ofertas solicitamos a la entidad ampliar el rango de experiencias en cinco (05) certificaciones. (…)*"

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Teniendo en cuenta que en el estudio del sector realizado por la entidad y las disposiciones aplicables para la incorporación de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el IDRD determinó en máximo cuatro (4) certificaciones el límite para acreditar la experiencia habilitante. Dicho número resulta suficiente y adecuado para garantizar el acceso de este segmento poblacional al mercado de compras públicas, manteniendo reglas de participación claras, proporcionales y acordes con la magnitud del proceso, por lo que no es procedente acceder a la ampliación solicitada.

Atentamente.



Valentina Cifuentes
Abogada – Contratista– Subdirección Técnica de Parques



Juan Camilo Guzmán Valencia
Ingeniero Ambiental – Contratista– Subdirección Técnica de Parques – Área Administración de Escenarios